

Área:

Documento:

02218I01LA

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

06-05-2024 13:27



5F6F206P426Z4M661AK9

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 06 de mayo de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- Convenio de colaboración entre la Hermandad Sacramental Vera-Cruz Sagrada Oración en el Huerto y María Santísima de los Dolores y el Excmo. Ayuntamiento.

Vista Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, de fecha 2 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y La Hermandad de la Oración en el Huerto, para la procesión del Santísimo Cristo de la Vera Cruz acompañado de la Legión el Sábado de Pasión, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 10.000 €., en concepto de subvención.

*Vista la **memoria justificativa** firmada por Técnico de Cultura, de fecha 5 de abril de 2024.*

*Visto igualmente el **informe jurídico** del Técnico de Cultura y Patrimonio Arqueológico Sra. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, de fecha 5 de abril de 2024, de cual se concluye:*

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Hermandad Sacramental Vera Cruz Sagrada Oración en el Huerto y María Santísima de los Dolores de Huelva.

Visto también el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 30 de abril de 2024, en el que se concluye:

4. RESULTADO DEL INFORME

El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con la siguiente observación:

- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que “... el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...”.

- Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada. De producirse el pago anticipado, deberá justificarse previamente su necesidad.

- En cuanto a la garantía esta Intervención se remite al Informe del Secretario de fecha 09 de noviembre de 2021.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la Hermandad de la Oración en el Huerto, para la procesión del Sábado de Pasión, del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, acompañado de la legión, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de **10.000 €.**, en concepto de subvención. y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA HERMANDAD SACRAMENTAL VERA-CRUZ SAGRADA ORACIÓN EN EL HUERTO Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES

Huelva, 30 de Abril de 2024

INTERVIENEN

De una parte, D^a. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Manuel Acosta de la Corte, en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad Sacramental Vera-Cruz Sagrada Oración en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores.

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo la Hermandad Sacramental Vera-Cruz Sagrada Oración en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores, encaminadas a engrandecer la devoción religiosa más antigua de la ciudad y dar culto a la Pasión de Nuestro Divino Redentor y, de modo especial, al Santísimo Cristo de la Vera+Cruz, a nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto, así como venerar y honrar los Dolores de la Bienaventurada Virgen María, Reina y Señora de los Dolores.

SEGUNDO.- Que la Hermandad Sacramental Vera-Cruz Sagrada Oración en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores es una corporación pública de fieles de la Iglesia Católica, erigida canónicamente por decreto episcopal de fecha 22 de marzo de 1923 en la Parroquia de la Purísima Concepción de Huelva, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el n° 018986, tiene personalidad jurídica propia, estando sus Estatutos aprobados en fecha 9 de marzo de 2004, actualmente en vigor.

TERCERO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.



Área:

Documento:

02218I01LA

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

06-05-2024 13:27



5F6F206P426Z4M661AK9

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad Sacramental Vera-Cruz Sagrada Oración en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores de Huelva son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen los actos que la misma desarrolla y especialmente el llevado a cabo el Sábado de Pasión con la procesión del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz acompañado por la Legión Española.

A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental para el correcto desarrollo de los actos que organizan la Hermandad, el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad Sacramental Vera-Cruz Sagrada Oración en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores de Huelva, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la organización de “ **La Salida Procesional del Santísimo Cristo de la Vera Cruz acompañado por la Legión Española**”. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- El Convenio establece la siguiente cronología de actos previstos:

- Viernes de Dolores. Solemne Misa ante el Santísimo Cristo de la Vera Cruz y su Bendita Madre de Nuestra Madre y Señora de los Dolores Coronada.
- Sábado por la mañana entre las 11 y 14 h. Guardia del Cristo de la Vera Cruz a cargo de los Gastadores.
- Almuerzo con autoridades militares y civiles, hermanos y tropa.
- Por la tarde, en torno a las 18 h, el tercio llega al Punto, formarán y llegarán hasta el Ayuntamiento, donde pedirán permiso a las Autoridades Militares e irán desfilando hasta la iglesia.
- Procesión.
 - o Los legionarios portarán al Cristo desde el Altar Mayor hasta la salida donde se lo entregarán a los Hermanos.
 - o Acto de imposición de medallas a los Caballeros Legionarios.
 - o Procesión de una duración estimada de entre las 19 y 22 h. El recorrido será el siguiente: Méndez Núñez, Plaza del Cristo de la Vera Cruz, Puerto, Isabel II, José Nogales, Placeta, Plus Ultra, Concepción, Espronedada, Plaza de las Monjas, Gran Vía, Plaza del Punto, Berdigón, Garcí Fernández, Hermanas de la Cruz, Esperanza Coronada, La Paz, Rábida, Murillo, Vázquez López, Plaza de las Monjas, Méndez Núñez y Templo.
 - o Subida del Cristo al Altar entre Hermanos y Caballeros Legionarios.

- o El tercio vuelve a su punto de partida.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN. La Hermandad Sacramental Vera-Cruz Sagrada Oración en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores de Huelva queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1º. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

2º. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3º. La Hermandad Sacramental Vera-Cruz, Sagrada Oración en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

Área:

Documento:

02218I01LA

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

06-05-2024 13:27



5F6F206P426Z4M661AK9

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)**, con cargo a la Partida nº 700.338.48960, de los vigentes Presupuestos del 2024, para contribuir al desarrollo de los actos organizados por la Hermandad y para el periodo de vigencia del presente convenio. El importe a justificar por la Hermandad alcanzará la cifra de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024. Procediéndose al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La Hermandad Sacramental Vera-Cruz Sagrada Oración en el Huerto y María Santísima de los Dolores de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Hermandad Sacramental Vera-Cruz Sagrada Oración en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores de Huelva. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

Ø El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).

Ø El Hermano Mayor de la Hermandad Sacramental Vera-Cruz Sagrada Oración en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores de Huelva.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del

estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año presupuestario, procediéndose al pago anticipado de su importe, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

DECIMOTERCERA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.

FELIPE ALBEA CARLINI
Secretario General
08-05-2024 12:02